



**MUNICIPALIDAD DE FLORES**  
Administración Tributaria  
Proceso de Patentes Municipales

**Solicitud de Licencia para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico**

**1. Datos del solicitante**

Nombre del propietario de la licencia de licores:

No. de Identificación

En caso de personas jurídicas

Nombre del representante legal:

No. de Identificación

Medio señalado para notificaciones (Ley de Notificaciones judiciales, artículo 34):

Dirección exacta

Teléfono

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

**2. Tipo de actividad donde se explotará la patente de licores**

☐

Cantina

☐

Salón de Baile

☐

Minisupermercado

☐

Taberna

☐

Bar

☐

Sala de fiestas

☐

Supermercado

☐

Otro:

☐

Restaurante

☐

Discoteca

☐

Distribuidora licores/licorera

**3. Descripción de la actividad comercial** (actividad para la que cuenta con patente comercial)

Nombre comercial del negocio

Dirección exacta del negocio

Descripción detallada de la actividad

**4. Datos de la finca donde se ubica el negocio**

Nombre del propietario

No. de Identificación

En caso de personas jurídicas:

Nombre del representante legal:

No. de Identificación

No. Finca

No. Plano Catastro

Distrito

**5. Declaración jurada**

El abajo firmante, declaro bajo fe de juramento que la información contenida en el presente formulario es absolutamente verídica y que se adecúa a la normativa nacional y local vigente y aplicable a la declaración presentada. Manifiesto mi conocimiento de que la Municipalidad de Flores en ejercicio de sus atribuciones y funciones de fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el Código Municipal, puede sancionarme si constatare falsedad en la información contenida en este formulario, por lo cual asumo las consecuencias que se emanen de ese hecho.

Artículo 311 del Código Penal

"Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada, la obligación de decir la con relación a hechos propios. (Así modificada la numeración de este artículo por el numeral 185, inciso a), de la ley No.7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del 309 al 311)"

Firma del declarante

No. identificación

Hemos recibido de:

Nombre o razón social del solicitante

Funcionario (a) que recepta para el proceso de patentes:

Nombre completo funcionario (a)

Año

Mes

Día

No. de Identificación

Hora (formato 24 horas)

**Ver requisitos al dorso**

# Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Flores

Diario Oficial La Gaceta No. 15 de 22 de enero de 2013

**Artículo 2 Definiciones.** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**a. Municipalidad:** Municipalidad del cantón de Flores.

**b. Permiso de funcionamiento:** Autorización que conforme a las regulaciones aplicables deben obtener los interesados ante organismos estatales de previo al ejercicio de ciertas actividades.

**c. Ley:** La Ley de "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico" N° 9047 de 28 de junio del 2012.

**d. Bebidas con contenido alcohólico:** Son los productos que contienen alcohol etílico en solución, que son aptos y legales para el consumo humano, provenientes de la fermentación, destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, trátense de cervezas, vinos, licores y de todo producto considerado como tal de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. No se incluyen dentro de esta normativa las preparaciones farmacéuticas, perfumes, jarabes y los demás productos industriales no atinentes a la industria licorera.

**e. Licencias:** Son las licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico, según lo establece el párrafo primero del artículo 3° de la Ley N° 9047. Se considera un activo inherente a la licencia comercial para la actividad lucrativa, expedida por la Municipalidad de Flores para el establecimiento.

**f. Salones de baile, discotecas u otros:** Negocio cuya actividad principal y permanente, es la realización de eventos, bailes públicos con música de cabina o presentación de orquestas, discomóviles, conjuntos o grupos musicales.

**g. Supermercados:** Establecimiento cuya actividad principal es la venta de una serie de mercaderías, alimentos y productos para el consumo diario de las personas.

**h. Mini Supermercados:** Establecimiento cuya actividad principal es similar a la de un supermercado, pero cuenta con 15 o menos empleados y no cuentan con panadería, carnicería o servicio de comida.

**i. Centros Comerciales:** Desarrollo inmobiliario urbano en el que se concentran una serie de locales destinados al comercio, oficinas o servicios y que poseen uno o más de los siguientes servicios en común: estacionamiento, servicios sanitarios, mantenimiento, vigilancia y otros.

**j. Restaurante:** Establecimiento gastronómico cuya actividad principal es el expendio de alimentos y bebidas preparados para su consumo dentro del local, de acuerdo a un menú de comida nacional y/o internacional. En este establecimiento no habrá música de cabina ni actividades bailables.

**k. Bar, cantina o taberna:** Todo negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo al detalle y dentro del establecimiento, en los cuales no existan habitualmente actividades bailables o de espectáculos públicos.

Asimismo, se tienen por incorporadas las definiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley.

**Artículo 11.** Requisitos de la solicitud. Quien desee obtener una licencia deberá presentar una solicitud firmada, ya sea directamente por el solicitante o por su representante con poder suficiente. En caso de no presentarse en forma personal la solicitud, la firma deberá estar autenticada, y deberá contener al menos lo siguiente:

**a.** Indicación expresa de la actividad que desea desarrollar, con indicación de la clase de licencia que solicita.

**b.** El (los) nombre (s) comercial (es) con el (los) que operará la actividad a desarrollar con la licencia.

**c.** Dirección de la ubicación exacta del lugar en que se desarrollará la actividad.

**d.** En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, los poderes de representación del firmante, y la composición de su capital social. Se prescindirá de este requisito si consta una certificación en los registros municipales que haya sido emitida en los últimos tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud de licencia.

**e.** Copia del permiso sanitario de funcionamiento vigente, salvo que conste en los registros e indicación del número de patente comercial correspondiente al establecimiento.

**f.** En caso que el permiso o patente comercial estén en trámite, deberá indicar el expediente en el cual se tramita. En este caso, el otorgamiento de la licencia estará sujeto al efectivo otorgamiento del permiso de funcionamiento y la patente comercial respectivos.

**g.** Certificación que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, copia certificada del contrato o título que permite al solicitante operar el establecimiento en dicho inmueble, salvo que tales documentos consten en el expediente de la patente comercial del establecimiento, según lo indicado en los incisos e) y f) anteriores.

**h.** En casos que se solicite una licencia clase C, deberá entregar copia del permiso sanitario de funcionamiento que autorice expresamente como restaurante, así como la declaración jurada debidamente protocolizada de que se cumple con el artículo 8° inciso d) de la ley.

**i.** En caso que se solicite una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente o su original para cotejo con su respectiva fotocopia.

**j.** Declaración rendida bajo la fe y gravedad del juramento, en la que manifieste conocer las prohibiciones establecidas en el artículo 9° de la Ley y que se compromete a respetar esta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.

**k.** Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, que cuenta con póliza de riesgos laborales al día y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares.

**l.** Constancia de que se encuentra al día con el pago de la licencia comercial.

**m.** Señalar medio para recibir notificaciones.

Para los efectos del cumplimiento de este artículo, la Municipalidad pondrá a disposición del solicitante un formulario diseñado al efecto, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los requerimientos indicados.

Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia.

**Artículo 12.** Plazo para resolver. El Concejo Municipal deberá resolver, otorgando o denegando la licencia, dentro de los 30 días naturales a partir de la presentación de la solicitud al Proceso de Patentes. En caso de que la solicitud requiera aclaraciones o correcciones, el Proceso de Patentes prevenirá al solicitante por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará al interesado un plazo de diez días hábiles para completar o aclarar, apercibiéndolo que el incumplimiento de la prevención generará el rechazo de la solicitud y archivo del expediente. Transcurrido este plazo otorgado al administrado continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver.